

**LEY N° 28013**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

POR CUANTO:

El Congreso de la República

ha dado la Ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Ley siguiente:

**LEY QUE MODIFICA LA LEY ORGÁNICA DE LOS GOBIERNOS REGIONALES N° 27867,  
FIJANDO UN PLAZO PARA LA INSTALACIÓN DE LOS CONSEJOS DE COORDINACIÓN  
REGIONAL**

**Artículo 1.- Objeto de la Ley**

La presente Ley tiene por objeto modificar la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, introduciendo una disposición transitoria, complementaria y final que fije el plazo para la instalación de los Consejos de Coordinación Regional de los Gobiernos Regionales.

**Artículo 2.- Modificación e incorporación de la décimo quinta y décimo sexta disposiciones transitorias, complementarias y finales, respectivamente**

Modifícase la Décimo Quinta Disposición Transitoria, Complementaria y Final e incorpórase la Décimo Sexta Disposición Transitoria, Complementaria y Final de la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales N° 27867, con los siguientes textos:

**“DÉCIMO QUINTA.- Institución del Consejo de Coordinación Regional**

Dentro de los primeros sesenta días naturales del año correspondiente se realizará la elección de los representantes de la sociedad civil y la instalación de los Consejos de Coordinación Regional.

Para el año 2003, el plazo máximo para instalar los Consejos de Coordinación Regional será el 30 de junio de dicho año. Los representantes de la sociedad civil elegidos para este período culminarán su mandato con la elección de los nuevos representantes a los Consejos de Coordinación Regional que se realice en los plazos establecidos en el párrafo anterior.

**DÉCIMO SEXTA.- Disposición derogatoria y modificatoria**

Quedan derogadas y modificadas, en su caso, todas las normas que se opongan a la presente Ley Orgánica.”

Comuníquese al señor Presidente de la República para su promulgación.

En Lima, a los veintiséis días del mes de junio de dos mil tres.

CARLOS FERRERO

Presidente del Congreso de la República

JESÚS ALVARADO HIDALGO

Primer Vicepresidente del Congreso de la República

AL SEÑOR PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintiséis días del mes de junio del año dos mil tres.

ALEJANDRO TOLEDO  
Presidente Constitucional de la República

LUIS SOLARI DE LA FUENTE  
Presidente del Consejo de Ministros